



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Lunes, 22 de febrero de 1988

Núm. 23

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1987, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Pre-escolar en las provincias de Badajoz, Guadalajara, La Rioja, Murcia, Palencia, Soria, Toledo y Zamora. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 41, de 17 de febrero de 1988).

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987. — P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

A N E X O

Provincia de Palencia

Municipio: Ampudia.
Localidad: Ampudia.
Código del Centro: 34000141.
Denominación: Colegio Público Comarcal "Conde de Vallellano".
Domicilio: Avda. de Valladolid, s/n.
Régimen Ordinario de Provisión.

—Transformaciones: 1 de Párvulos se transforma en 1 Mix. E.G.B.

Composición resultante: 9 Mix. EGB, 1 de Párvulos, 1 Mix. E.E., y 1 Dirección C. C.

Esta O. M. rectifica a la O. M. de 29/ mayo/1987 para este Centro, que transformaba 1 mixta de EGB en 1 de Párvulos, considerando que la composición del Centro debe ser la misma que tenía con anterioridad y que es la que figura en la O. M. de 17 de julio de 1986, (BOE de 22-9-86).

Municipio: Santibáñez de la Peña.
Localidad: Santibáñez de la Peña.
Código de Centro: 34003233.
Denominación: Colegio Público Comarcal "Virgen del Brezo".

Domicilio: Barrio Estación.
Régimen Ordinario de Provisión.

—Transformaciones: 1 de Párvulos se transforma en 1 Mix. E.G.B.

Composición resultante: 10 Mix. E. G. B. y 1 Dirección C. C.

Esta O. M. rectifica a la O. M. de 29/ mayo/1987 para este Centro, que transformaba por error, una Unidad Mixta de EGB en una de Párvulos, quedando por tanto con 10 unidades de EGB, y Dirección con Curso.

743

ción libre convocada para cubrir una plaza de Oficial Cajista - Linotipista, en régimen laboral.

Se hace público la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial Cajista - Linotipista, en régimen laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base IV de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

- 1.—D. Fernando Allós Serrano.
- 2.—D. Acacio Antón Gallardo.
- 3.—D. Alfonso Diéguez Castellanos.
- 4.—D. José Luis Gallego Mayoral.
- 5.—D. Tomás García Rodríguez.
- 6.—D. Justo Gómez Méndez.
- 7.—D. Carmelo Junquera Martín.
- 8.—D. Manuel Montero Bregón.
- 9.—D. Mariano Carmelo del Olmo García.
- 10.—D. Luis Angel Valle González.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia, 18 de febrero de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

744

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

RESOLUCION de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposi-

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Riobe, S. A., contratista del suministro de vitrinas con destino al museo de Cisneros, según adjudicación acordada por Decreto del Ilustrísimo señor Presidente de fecha 8 de abril de 1986, en la garantía definitiva de 74.930 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de febrero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

507

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colmenar de don Silvestre del Blanco y don Julián Martín Andérez, del término municipal de GUARDO (Palencia).

De acuerdo con el R. D. 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros, a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 1 de febrero de 1988. — El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

723

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colmenar de don Julián Martín Andérez, del término municipal de SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA (Palencia).

De acuerdo con el R. D. 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

tación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros, a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 1 de febrero de 1988. — El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

722

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colmenar de don Mariano Cobo de los Cobos, sito en el paraje MONTE EL VIEJO del municipio de Palencia.

De acuerdo con el R. D. 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros, a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 1 de febrero de 1988. — El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

721

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colme-

nar de doña Visitación Gutiérrez, del término municipal de FRESNO DEL RIO (Palencia).

De acuerdo con el R. D. 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros, a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 1 de febrero de 1988. — El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

720

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colmenar de don Angel Gutiérrez Franco, del término municipal de ESPINOSA DE VILLAGONZALO (Palencia).

De acuerdo con el R. D. 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros, a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 1 de febrero de 1988. — El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

719

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES

TESORERIA

Doña María del Rocío Concejo Sáinz. Recaudador de Impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, Berruguete, 1, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación Certificada de deudores, o Certificaciones de Apremio que se notifican por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación, y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación, y artículo 5.º C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Diputación, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento G. de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento G. de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE LAS CERTIFICACIONES

Concepto: Estancias en el Hospital Provincial

N.º de certif.	Contribuyente	Importe del principal	Fecha de prov. de apremio
AMPUDIA			
1.549	Antonio de los Santos	2.062	20-2-86
BOADA DE RIOSECO			
1.555	Iván González Domínguez	2.623	20-2-86
BALTANAS			
1.569	Julián Álvarez Carranza	9.190	20-2-86
DUEÑAS			
1.600	Bernardina - Josefa Ferreras Fernández	3.320	20-2-86
FUENTES DE VALDEPERO			
1.214	Beatriz Gabarri	1.786	30-11-83
MAZARIEGOS			
810	Paula Morate Sánchez	3.280	15-4-83
MONZON DE CAMPOS			
1.383	Grupo Remolachero	832	14-4-84
1.332	Rafael Luque Climent	7.401	
PAREDES DE NAVA			
1.187	José F. Cuervo Fdez.	4.000	30-11-83
VENTA DE BAÑOS			
1.690	Luciano Lavita Asuncio	31.361	6-3-86
1.538	Cecilia Martín Méndez	1.827	
1.916	M.ª Rosario Borja Hdez.	10.400	20-11-86
VILLALOBON			
1.616	Francisco Ortega C.	3.075	20-2-86
VILLAMURIEL			
1.790	Juan Pallomo Quirós	3.521	19-6-86
1.788	Carmen Zubiría Guerra	14.084	19-6-86

Palencia, 4 de febrero de 1988. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

574

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Por la Empresa Tecsa Constructora, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Juan de Juni, núm. 12, de Valladolid, ha realizado la construcción de

las obras de "Un Centro de EGB de ocho unidades en el C. P. San Mateo de Palencia", adjudicadas por esta Dirección con fecha 20 de diciembre de 1983, ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa, por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 9 de febrero de 1988. — El Director Provincial, Rafael Moreno.

566

**MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA**

Dirección Provincial de Palencia

Por la Empresa E. Madrigal, S. A., con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 5, de Palencia, ha realizado la construcción de las obras de "Pintura y colocación de medios contra incendios en el Instituto de Bachillerato de Saldaña (Palencia)", adjudicadas por esta Dirección con fecha 4 de noviembre de 1985, ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa, por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 9 de febrero de 1988 — El Director Provincial, Rafael Moreno. 566

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 379/86, seguido a instancia de don Roberto Atienza Palomino, de Palencia, en reclamación de cantidades, contra la Empresa María del Carmen Suárez Arias, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 3 de marzo de 1988, a las diez horas, en la Unidad de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, plaza de Abilio Calderón, 4-2.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa María del Carmen Suárez Arias, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3.316/81, Boletín Oficial del Estado 20-1-82, Luis Marco Medel. 731

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 421/10/87

"Industrias Siderometalúrgicas"
(Revisión salarial)

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Industrias Siderometalúrgicas", de la provincia de Palencia, en fecha 27 de enero de 1988, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1988, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de registro y publicación el día 3 de febrero del presente año, en virtud del cual se procede a la revisión salarial prevista en el artículo 25 del precitado Convenio Colectivo que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 10-8-1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (B. O. del Estado de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial suscrito en

aplicación de la cláusula pactada en el artículo 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Industrias Siderometalúrgicas", con vigencia hasta el día 31-12-88, por la que se incrementan los salarios vigentes al 31-12-87, en el 5 por 100, con efectos económicos desde el 1 de enero de 1988, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones (R. D. 3316/81, Boletín Oficial del Estado 20-1-82), Luis Marco Medel.

Acta de aprobación de las tablas salariales para 1988 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para Palencia y provincia

ASISTENTES:

Por U. G. T.:

—Don Javier Pérez Pesquera.

Por CC. OO.:

—Don Carlos Collantes García.

Por FEPAMETAL:

—Don Enrique Martín Rodríguez.

En Palencia, siendo las diecisiete horas del día 27 de enero de 1988, se reunen en la Sede de la Federación Empresarial Palentina del Metal los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC. OO., así como el de la Federación de Empresarios del Metal, al margen relacionados, con el objeto de aprobar las tablas salariales correspondientes al año 1988 del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para Palencia y provincia.

Dichas tablas serán las resultantes de aplicar un incremento del cinco por ciento a las tablas vigentes al 31 de diciembre de 1987, de acuerdo con el artículo 25 del Convenio vigente.

Una vez confeccionadas y comprobadas las nuevas tablas, que se acompañan como anexo, estas se aprueban por todos los asistentes.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicado.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1988. — CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS (5%)

Nivel	Salario base Convenio por día trabajado	Plus de asistencia por día trabajado	Plus de locomoción por día trabajado	Gratificac. extras Verano y Navidad	Benefic.	Total
1	2.396,1 x 365 = 874.577	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	84.351,75x2 = 168.704	82.802	1.274.300
2	2.265,9 x 365 = 837.054	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	79.665,6 x2 = 149.331	78.105	1.212.707
3	2.148,3 x 365 = 748.130	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	75.562,2 x2 = 151.124	74.084	1.157.555
4	2.031,7 x 365 = 741.589	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	71.465,1 x2 = 142.930	70.064	1.102.800
5	1.920,4 x 365 = 700.964	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	67.365,9 x2 = 134.732	66.044	1.049.957
6	1.850,1 x 365 = 675.287	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	65.020,2 x2 = 130.040	64.084	1.017.628
7	1.785 x 365 = 651.525	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	62.678,7 x2 = 125.357	61.448	986.547
8	1.732,5 x 365 = 632.363	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	61.116,3 x2 = 122.233	59.727	962.540
9	1.696,8 x 365 = 619.332	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	59.749,2 x2 = 119.498	58.578	945.625
10	1.682,1 x 365 = 613.967	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	59.163,3 x2 = 118.327	58.005	938.516
11	1.666,3 x 365 = 608.218	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	58.582,65x2 = 117.165	57.433	931.033
12	1.666,3 x 365 = 608.218	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	58.582,65x2 = 117.165	57.433	931.033
13	1.613,8 x 365 = 589.055	298,347 x 280 = 83.537	231 x 280 = 64.680	56.818,65x2 = 113.637	55.705	906.614
14	1.268,4 x 365 = 462.966	298,347 x 280 = 83.537	—	44.902,2 x2 = 89.804	44.902	681.209
15	746,5 x 365 = 272.491	222,075 x 280 = 62.181	—	34.461 x2 = 68.922	33.009	436.603

Firmas (ilegibles).

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª Jefatura Zonal de Construcción de
Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término Municipal de Palencia

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 4 de marzo de 1988, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palencia el pago del justiprecio de las fincas número 3-5, 4 y 6, expropiadas en el término municipal de Palencia, con motivo de las obras del proyecto de supresión de paso a nivel entre la C-615 de Palencia a Riaño, P. K. 2,9 y el F. C. de Palencia a La Coruña, P. K. 2/033 (Palencia).

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente deberá presentarse en dicho local, a la hora y día señalados, a percibir la cantidad que le corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad y de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 11 de febrero de 1988. — El Ingeniero Jefe, Carlos Gasca Allué.

754

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

C. P.—9134.PA.

Peticionario: Jesús María y María Begoña Castrillejo Castrillejo. Tabanera de Cerrato (Palencia).

Destino del aprovechamiento: Regadío de 14 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 8,82 litros segundo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: Acuífero 8 C.

Términos municipales donde radican las obras: Tabanera de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R. D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Re-

glamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecitado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 10 de febrero de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

610

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 93-87, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. dos. — Señores del Tribunal. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gabriel del Val Rodríguez. — Don Juan Agustín Moro Benito.

En la ciudad de Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, provenientes del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Palencia, en virtud de recurso de ape-

lación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 12 de noviembre de 1986, entre partes, de una, como apelante - actora don Lupicinio Morillo Alvarez, representada por el Procurador señor Fernández de la Reguera, y defendida por el Letrado señor Medilavilla Fernández, y de otra, como apelada - demandada la Comunidad de Propietarios del inmueble núm. uno de la calle Francisco Reinoso, representada por la Procuradora Sra. Bahillo Tamayo y defendida por el Letrado señor Calderón Alonso, sin que haya comparecido en esta instancia la parte que compareció en Rollo 145/86, formado como consecuencia de recurso contra la misma sentencia, doña Adelaida Román Martínez y doña Rosario Villaverde Román, representadas por el Procurador señor Alvarez Albarrán y defendidas por el Letrado señor Illera Paisán, en aquella ocasión anterior también apelantes.

Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

FALLAMOS: Que, sin entrar en la resolución de fondo, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado a partir, inclusive, de la Diligencia de Ordenación de la señora Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de esta capital, de fecha 11 de julio de 1987, en que debió acordar la notificación de la sentencia de 12 de noviembre de 1986, no sólo al demandado señor Puertas Velasco, sino también al Procurador señor Alvarez Albarrán, en la representación que ostentaba en autos de las demandadas doña Adelaida Román Martínez y doña Rosario Villaverde Román, ya que la notificación anterior a mencionado profesional se encontraba incluida en la nulidad de actuaciones decretada por sentencia de esta Sala de 27 de mayo de 1987. Notifíquese la sentencia del Juzgado de Distrito nuevamente a todas las partes personadas, en forma legal, y hecho procedase a la práctica de los emplazamientos oportunos en todos los apelantes, para ante este Tribunal, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Juan Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal don Manuel Domínguez Viguera, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me rimito en caso necesario.

En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a los apelados no comparecidos doña Adelaida Román Martínez, doña Rosario Villaverde Román y don Teodoro Puertas Velasco, expido la presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera. — Visto bueno: El Presidente accidental (illegible).

Audiencia Provincial de Palencia**PRESIDENCIA**

Don José Luis Gómez Rivera Benítez,
Secretario de la Audiencia Provincial
de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 85-87, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Este Tribunal, compuesto por los señores Magistrado que se expresan al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. ciento veintidós. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente: don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: don Gabriel del Val Rodríguez. — Don Juan Agustín Moro Benito.

En la ciudad de Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante don Jesús Cuñado Izquierdo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y defendido por la Letrada doña Carmen Hermoso Navascués, y de otra como apelados don Aventino Gil García y don Fortunato Pérez Vega, representados por el Procurador don Fernando José Fernández de la Reguera Calle y defendidos por el Letrado don José Luis Díaz San Pedro, la Compañía Mare Nostrum, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendida por el Letrado don Luis Fernández Pérez y también igualmente como apelado la Compañía de Seguros Bilbao, S. A., representada por igual Procurador que la anterior y defendida por el Letrado don César Martínez Fraile, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez.

Se aceptan los antecedentes de hecho de la sentencia recurrida.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Cuñado Izquierdo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, datada el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente indicada resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante. Comuníquese esta resolución al Juzgado de procedencia, acompañando testimonio de la misma de la que acusará recibo. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. Gabriel del Val. — Juan Agustín Moro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Certifico. — Firma-

do, José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al apelado rebelde Lloyd Adriático Española, expido la presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera. — Visto bueno: El Presidente accidental (ilegible).

725

Audiencia Provincial de Palencia**PRESIDENCIA**

Don José Luis Gómez Rivera Benítez,
Secretario de la Audiencia Provincial
de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles número 107-87, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. ocho. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente: don Manuel Domínguez Viguera. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito. — Don Angel Cabrero Gallego.

En la ciudad de Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos ante esta Ilma. Audiencia, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición sobre autorización para realizar obras entre partes, de una como apelante doña María Mercedes Gutiérrez Fernández, representada por el Procurador D. Luis Gonzalo Alvarez Albarán, y defendida por el Letrado doña María Dolores Villar Villanueva, y de otra como apelado don Vicente Martín Merino, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y defendido por el Letrado don Victoriano de Lucio Revilla, sin que haya comparecido el demandado don Arturo Pallín Alvarez, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña María Mercedes Gutiérrez Fernández, contra la sentencia de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, dictada por la titular del Juzgado de Distrito de Cervera del Río Pisuerga, en los autos de que este rollo dimana, la revocamos únicamente en el sentido de excluir de la misma el pronunciamiento que condena a los demandados a hacerse cargo del importe de las obras, confirmándola en los demás extremos y sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de esta alzada. Notifíquese la presente resolución al demandado declarado en situación procesal de rebeldía en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal. Comuníquese esta resolución, mediante testimonio literal al Juzgado de procedencia, a los efectos legales oportunos,

con devolución de los autos que remitió en su día. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Juan Agustín Moro. — Angel Cabrero. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Certifico. — Firmado: José Luis Gómez. — Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al apelado rebelde don Arturo Pallín Alvarez, expido la presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera. — Visto bueno: El Presidente accidental (ilegible).

728

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**PRESIDENCIA**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Villacidaler.

Valladolid, doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Gobierno (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

724

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, en los autos de divorcio (con el número 580/87, a instancia de doña Florentina De Vena Alonso, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don José Luis Díez Aguado, por la presente se cita a don José Luis Díez Aguado, para que en el término de veinte días, comparezca en la Sala de lo Civil de esta Secretaría, para ser emplazado y contestar a la demanda.

Dado en Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

710

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 209/83, a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador Sr. Alvarez Albarrán, contra José Ramón Pozuelo Molleja, Matilde del Castillo Minguéz y Andrés Barón Riesgo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día uno de junio, para la segunda, en su caso, el día veintitrés de junio y para la tercera, también en su caso, el día once de julio, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Nuda propiedad de una mitad indivisa de piso tercero derecha subiendo tipo H del bloque bajo de la casa en Palencia, parcela III - 11 - 12 - A, del polígono Pan

y Guindas, con una superficie aproximada de 105,90 metros cuadrados construidos y 84,25 útiles. Consta de vestíbulo, comedor - estar, tres dormitorios, cocina, baño, balcón y armario. Con una plaza de garaje de unos 20,24 metros cuadrados útiles en el sótano.

Inscrita al Tomo 2.083, Folio 51, Libro 560, Finca número 34.697.

Valorado en un millón novecientas mil pesetas.

Dado en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

667

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 337/85, a instancia de Alfe, S. A., representada por el Procurador Sr. Alvarez Albarrán, contra Inmobiliaria y Promociones VEGAR, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día seis de junio, para la segunda, en su caso, el día veintidós de junio y para la tercera, también en su caso, el día dieciocho de julio, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su

falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

URBANA: Local comercial sito en la Planta baja a la izquierda del portal 1, con una superficie construida de unos 96,00 metros cuadrados, señalado con el número 1 en la escritura de Obra Nueva del edificio sito en San Cebrián de Campos, en la carretera de circunvalación, inscrito al tomo 1.656, libro 56, folio 162, finca 8.160, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Valorado en setecientas mil pesetas.

URBANA: Local comercial sito en la Planta baja a la izquierda, del portal 2, con una superficie construida de unos 127,00 metros cuadrados, señalado con el número 3 en la escritura de Obra Nueva del edificio sito en San Cebrián de Campos, en la carretera de circunvalación, inscrito al tomo 1.656, libro 56, folio 166, finca 8.162, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Valorado en un millón de pesetas.

URBANA: Local comercial sito en la planta baja a la derecha del portal 2, con una superficie construida de unos 126,00 metros cuadrados, señalado con el núm. 4 en la escritura de Obra Nueva del edificio sito en San Cebrián de Campos, en la carretera de circunvalación, inscrito al tomo 1.656, libro 56, folio 168, finca 8.163, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Valorado en un millón de pesetas.

URBANA: Local comercial sito en la planta baja derecha del portal 3, con una superficie construida de unos 134 metros cuadrados, señalado con el número 5 en la escritura de Obra Nueva del edificio sito en San Cebrián de Campos, en la carretera de circunvalación, inscrito al tomo 1.656, libro 56, folio 170, finca 8.164 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Valorado en un millón de pesetas.

URBANA: Local comercial sito en la planta baja a la izquierda del portal 6, con una superficie construida de unos 136 metros cuadrados, señalado con el número 9 en la escritura de Obra Nueva del edificio sito en San Cebrián de Campos, en la carretera de circunvalación, inscrito al tomo 1.656, libro 56, folio 178, finca 8.168 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Valorado en un millón de pesetas.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

668

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez accidental de instrucción núm. dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Rollo de apelación número 22/87, dimanante de juicio de faltas número 962/86 del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, por lesiones en agresión. Y siendo desconocido el domicilio de los apelantes Fermín Mena de Pedro y María Teresa Núñez Velasco, por el presente se le cita de comparecencia, ante este Juzgado para el próximo día ocho de marzo, a las diez cincuenta horas de su mañana, a fin de asistir a la vista de juicio oral en calidad de apelantes.

Dado en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

746

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En Rollo de Apelación núm. 789/86, de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de autos de menor cuantía número 1/85 de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

SENTENCIA núm. 707. — Sala de lo Civil. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. — Ilmos. señores Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández. — Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de Menor Cuantía número 1/85, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia), seguidos entre partes: De una y como demandante - apelante, don Cecilio Seguíllo Martín, don Ceferino Hompanera Santos, don Maximiliano Bravo Merino, doña Margarita Ordóñez Cordón, don Mauricio Fontecha Roscales, y don Cecilio Martín de la Hera, mayores de edad, casados, soltera y casado, vecinos de Guardo (Palencia), y Usurbil (Guipúzcoa), que han estado representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado señor Alvarez Riaño, haciéndose la aclaración respecto a don Mauricio Fontecha Roscales, que el Procurador antes citado desistió de la representación que del mismo ostentaba como demandante - apelante y que al no presentarse el litigante don Mauricio Fontecha Roscales, se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones en los Estrados del Tribunal.

De otra parte y como demandante - apelada, la Sociedad Mercantil "Construcciones Vallejo", S. L. que tampoco ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del mismo, sobre elevación a públicos

contratos privados de compra-venta de pisos y ejecución de obras.

FALLO: Confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga el 23 de diciembre de 1985, y estimando en parte la demanda formulada por los actores que en ella se citan, debemos ratificar y ratificamos el pronunciamiento a) de la citada resolución; modificando el b), en cuanto a la cantidad que en caso de no realizar la demandada las obras que se expresan en el informe pericial al folio 234, a partir del requerimiento hecho al notificarles en forma la sentencia en el plazo de treinta días, la cantidad que pueden descontar los actores apelantes, salvo el que desistió de la apelación, del precio de su piso, será la de 956.064 pesetas; añadiendo al c) como cantidad satisfecha a cuenta del precio por don Ceferino Hompanera Santos, la de 600.000 pesetas, y además declaramos:

Primero: Del importe del precio total ha de descontarse un millón de pesetas por cada comprador, como subrogados en la hipoteca por tal importe contraída por la demandada.

Segundo: Los actores, podrán descontar del precio los intereses por ellos satisfechos, del préstamo hipotecario, antes de la entrega de llaves.

Tercero: Caso de exceder las cantidades que descuenten los demandados del precio satisfecho, deberá la demandada reintegrar el exceso.

Y desestimando las demás pretensiones de la demanda, siendo las costas de esta apelación de cuenta de los actores, como única parte personada.

Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Vallejo, Sociedad Limitada, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Azucena Pérez.

663

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En autos núm. 236/87, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 23. — Don Ángel Novoa Fernández. Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA. — En autos de juicio ejecutivo número 236/87, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Carbonell, S. L., representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección letrada de doña Dolores Villar Villanueva, contra don Francisco Martínez Brea y esposa, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 931.722 pesetas de principal, y 450.000 pesetas de intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Francisco Martínez Brea y esposa, y con su

producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Carbonell, S. L., de las cantidades de 931.722 pesetas de principal y 450.000 pesetas de gastos, y con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de este desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario judicial, Azucena Pérez.

662

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

David Costa Ramos, cuyas circunstancias se ignoran, propietario y conductor del vehículo 9147-5276, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día ocho de abril, a las nueve horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue por daños en accidente, con el núm. 1.559.87, con el apercibimiento que de no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

747

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Jan Kikus, mayor de edad, residente en Suiza, conductor y propietario del vehículo GE.291-02, comparecerá ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de instrucción número uno de Palencia, en término de cinco días, a fin de hacer uso de su derecho, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 1.189.1987, del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, por daños de circulación, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

748

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Rafael Gabarre Mayo, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito

to número uno de Palencia, en término de diez días, al objeto de hacer efectiva la multa que le fue impuesta en el juicio de faltas contra él y otros, seguido con el núm. 1280-87, por infracción a la Ley de Caza, apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

749

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Dean John Burnouf, nacido en Jersey el 27 de agosto de 1968, hijo de Jorge y de Rosamary, soltero, domiciliado en Isallas Channel de Jersey, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al objeto de hacer entrega de 25.000 pesetas en Papel de Pagos al Estado, importe de la multa que le ha sido impuesta, hacerle la renuncia privada y entregar el permiso de conducir del que ha sido privado por un mes, responsabilidades a que fue condenado en los autos de juicio de faltas número 1.170-87, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, apercibiéndole de que de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, María Teresa Martínez.

712

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en J. F. 121/86, el señor Juez de Distrito ha mandado citar al denunciado Manuel García Conde, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de declarar sobre los hechos denunciados.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

715

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“SENTENCIA número 31/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato a dieciséis de febrero de mil novecientos

ochenta y ocho. La señora Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas en este Juzgado al número 317/87, sobre daños por imprudencia, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Alfonso Enríquez González, representado por el Letrado Sr. Daniel Ibáñez Espeso, la Compañía de Seguros Bilbao, S. A., Jorge-Manuel Martins Lopes, la entidad aseguradora Volksufursorge, representada en España por Juan A. Calzado, Adriano Augusto Moutinho Reboleiro, y la Compañía aseguradora Sagena, representada en nuestro país por Vana Ameyde, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Adriano-Augusto Moutinho Reboleiro como autor penalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, costas del juicio, y a que indemnice a Alfonso Enríquez González en la cantidad de 104.048 pesetas, con reserva de acciones civiles a Jorge-Manuel Martins Lopes, y declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Aseguradora Sagena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Jorge-Manuel Martins Lopes, y a Adriano-Augusto Moutinho Reboleiro, que se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

692

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 45/88, por daños y lesiones en accidente de tráfico, el señor Juez de Distrito sustituta, ha mandado citar a Saturnino Esteban Lacuey, domiciliado en Alemania, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca a declarar sobre el accidente de tráfico, así como para tasar los daños del GG.VD.774 (RFA), requiriendo para que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguro del vehículo.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

714

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

José Ignacio Antón Amor, nacido el 18 de abril de 1961, hijo de Anastasio y Cipriana, de profesión maestro de taller, soltero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Cebrián de Campos, calle Ilustración, desconociéndose el que tenga en la actualidad, conductor propietario del vehículo Simca 1.200 matrícula P-6802-A, el día 8 de marzo de 1987, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las trece horas, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado en autos núm. 798/1987, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

750

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Pedro Velasco García, nacido el 28 de abril de 1953, en Cohicillo, hijo de Francisco y Natividad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Porquera de Santullán (Palencia), desconociéndose donde resida en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las once y veinte horas, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado en autos núm. 765/1987, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

751

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO**

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 1987

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas Potables, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio, de los recibos corres-

pendientes al Bi.Mensual de los meses de septiembre y octubre del año 1987, desde el día veinte (20) de febrero de 1988, hasta el día quince (15) de abril de 1988 (ambos inclusive).

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, planta primera, (frente al Banco de Santander), dentro del mencionado período voluntario de cobranza, durante las horas de diez (10) a trece treinta (13.30) de la mañana, todos los días hábiles (incluso sábados).

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%) en la forma indicada en los arts. 93 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajitas que les reportaría el que domiciliasen el pago de sus recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorro de la localidad.

Se recuerda a todos los abonados que tengan recibos pendientes de pago, que en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento del Servicio de Aguas Potables de la ciudad de Palencia, se procederá al corte de suministro.

Igualmente se advierte a todos aquellos abonados que tengan el consumo de agua, a nombre de persona o entidad distinta del verdadero abonado, que según los artículos 8, 13 y 18 del citado Reglamento del Servicio de Aguas Potables de la ciudad de Palencia, dará lugar a sanción o corte del suministro del agua.

La Recaudación Municipal les proveerá del correspondiente certificado para poder subsanar esta anomalía en la Empresa concesionaria del servicio (Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.— E. Y. S. A.), sita en la Avda. de José Antonio Primo de Rivera, número 31, entreplanta.

Lo que se hace saber, para general conocimiento de todos los abonados.

Palencia, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

745

ANTIGÜEDAD

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 81 de la Instrucción de Contabilidad, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del año 1987, con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho

plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito, ante este Ayuntamiento.

Antigüedad, 18 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

755

CARRION DE LOS CONDES

ANUNCIO

Visto por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1-2-88, el expediente para la enajenación mediante subasta de parcelas en el Polígono Industrial de Carrión de los Condes, se anuncia la subasta conforme con las siguientes condiciones:

Objeto. — Enajenación de 14 parcelas de 612,5 metros cuadrados, cuatro de 2.460 metros cuadrados y una de 4.900 metros cuadrados.

Tipo de licitación. — 1.512 pesetas el metro cuadrado, mejorables al alza.

Fianzas. — Provisional equivalente al 2 por 100 del precio de licitación y definitiva por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Secretaría estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones. Igualmente podrán ser examinadas las condiciones para la concesión de subvenciones por creación de puestos de trabajo (200.000 pesetas por puesto de trabajo creado).

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposiciones. — 1.º — Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de parcelas en el Polígono Industrial convocada por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes", con el siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, con domicilio en calle ..., D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela núm. ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.º—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de no-

viembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Indicación de la potencia eléctrica que precisará la actividad a instalar.

Carrión de los Condes, 3 de febrero de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

524

DUEÑAS

EDICTO

En las oficinas municipales, se encuentra a disposición del público, para su examen, el Padrón de Consumo de Agua Domiciliaria del 2.º semestre de 1987, el de Recogida de Basuras correspondiente también al 2.º semestre de 1987 y el de Circulación de Vehículos de Motor, relativo al ejercicio de 1988, de esta localidad, al efecto de oír reclamaciones que se puedan presentar durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 16 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

760

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Espinosa de Cerrato, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

761

FROMISTA

EDICTO

Por don Hipólito Urbaneja Vega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco Pub. en la Avda. Ingeniero Rivera, núm. 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fromista, 9 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

589

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Don José - Manuel Negro Manrique, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la Corporación Municipal arriba indicada, al folio núm. 17 del Libro de Actas de Sesiones que celebra, y en la del día 18 de diciembre de 1987, aparece, aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de que la Corporación municipal se compone, el acuerdo, que copiado literalmente, dice así:

Contribuciones Territoriales: Rústica, Pecuaria y Urbana, reguladas por la Ley 26/1987, de 11 de diciembre

Se somete a examen de la Corporación el expediente que se tramita de la regulación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales: Rústica, Pecuaria y Urbana.

En dicho expediente se incluye el informe del Secretario-Interventor, la Memoria de la Alcaldía y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

A la vista de tales documentos, la Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de que la Corporación Municipal se compone, aprobó el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria, que se fija:

1.º — En la Contribución Territorial Urbana, en el 26 por 100.

2.º — En la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el 13 por 100.

Para que tengan vigencia a partir del 1-1-1988, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

Asimismo se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 26/1987, de 11 de diciembre, el acuerdo y el expediente se someten a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y en el supuesto de que no se hubiesen presentado, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, expido, firmo y sello la presente en Melgar de Yuso, a 4 de febrero de 1988. — El Secretario, José Manuel Negro. — Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

637

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1988, la memoria redactada por don Guillermo González Alonso, Arquitecto, obra núm. 319/85, titulada "Reparación cubierta Casa Consistorial", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1985, por un importe de 500.000 pesetas.

Queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarla y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nogal de las Huertas, 17 de febrero de 1988. — El Alcalde, Luis Pérez.

755.bis

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Paredes de Nava, 18 de febrero de 1988. — El Alcalde, Eugenio Fernández.

759

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pomar de Valdivia, 18 de febrero de 1988. — El Alcalde, Ignacio Peña.

762

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Quintana del Puente", por un importe de 1.788.269 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho

acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Quintana del Puente, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

733

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 1988, el pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que ha de regir la adjudicación y contratación, por concierto directo, de "Un camión compactador recolector de basuras", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, para que durante referido plazo pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 120 del Texto Refundido, se señala un plazo de diez días hábiles, para que aquellas personas o entidades que se hallen interesadas en el suministro del citado camión, puedan presentar dentro del referido plazo, propuesta u oferta solicitando de este Ayuntamiento la adjudicación, según modelo que consta en el pliego de condiciones.

A la propuesta deberá acompañarse los siguientes documentos:

— Los que se reseñan en el apartado 5 del pliego de condiciones.

— Fotocopia del último recibo de la Licencia Fiscal.

— Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.

Saldaña, 18 de febrero de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

756.bis

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cristóbal de Boedo, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

706

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el

ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Mamés de Campos, 13 de febrero de 1988. — El Alcalde, Pablo del Valle. 736

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde, José L. Casado. 737

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valbuena de Pisuerga, 17 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible). 735

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villasila de Valdavia, 16 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible). 740

VILLODRIGO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 249/88, titulada "Pavimentaciones en Villodrigo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el

mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villodrigo, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 741

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Arconada	758
Quintana del Puento	733
Santoyo	732
Villasila de Valdavia	738

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Cobos de Cerrato	734
Poza de la Vega	757
Villasila de Valdavia	739
Villodre	756

Anuncios particulares

Notaría de don Javier de Lucas y Cadenas

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Don Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por don Francisco Pérez Fuente y doña

María - Angeles Cábria Fuente, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos:

a) Para regar sesenta áreas de la finca número 61, de la hoja 7 del plano general, al sitio de Quintanilla, de noventa y ocho áreas.

b) Para regar la finca núm. 90, de la hoja 4 del plano general, al sitio de Los Arenales, de una hectárea.

c) Para regar la finca núm. 51, de la hoja 1 del plano general, al sitio de Arroyo, de cincuenta áreas.

Todas las fincas en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo, doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Javier de Lucas y Cadenas. 730

Notaría de don Javier de Lucas y Cadenas

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Don Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por don Bonifacio Pérez Fuente y doña María-Luz Pérez Vega, vecino de Lavid de Ojeda, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos:

a) Para regar la finca número 50 de la hoja 1 del plano general, al sitio de Arroyo, de cincuenta áreas.

b) Para regar noventa áreas de la finca núm. 62 de la hoja 7 del plano general, al sitio de Quintanilla, de una hectárea, treinta y ocho áreas.

c) Para regar la finca número 88 de la hoja 4 del plano general, al sitio de Los Arenales, de una hectárea.

Todas las fincas en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo, doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Javier de Lucas y Cadenas. 729